



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con **NIT. 901.403.764-7**, integrado por: **INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.708-5, con un porcentaje de participación del 60% y **FUNDISPROS**, identificada con NIT. 900.200.106-5, con un porcentaje de participación del 40%; consorcio representado por **MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.724.385 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERVENTORÍA G1**, identificado con NIT No. 901.403.764-7, celebraron el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: *contratar: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.”*
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

*“Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*

1. *Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.*
2. *Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.*
3. *Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.*
4. *Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.*





OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.

5. Distrito de riego Aso Cajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

*"(...) PLAZO: El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.*

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de DOS (2) MESES más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría*

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO  (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

**Distrito de riego San Isidro.**

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis Meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez meses (10) y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego San Antonio- Nariño**

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Ijagüí – Nariño**

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez (10) meses y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asollano – Nariño**

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asocajamarca – Cauca**

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve meses (9) y quince (15) días calendario
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

**"(...) CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$1.184.866.360,00)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local."

**FASE 1. INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN, AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.** El valor total de esta fase asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 866.878.379,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar; desagregados así:

**IVA 19%. Para la presente fase corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$138.409.153,00).**

a. **Interventoría Distrito de Riego San Isidro.** El valor de la presente asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$182.341.634,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

b. **Interventoría Distrito de Riego San Antonio.** El valor de la presente asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 91.416.229,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

c. **Interventoría Distrito de Riego Ijagüí.** El valor de la presente asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$178.904.210,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

d. **Interventoría Distrito de Riego Asollano.** El valor de la presente asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE**





OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.

*(\$119.701.491,00), incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca. El valor de la presente asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$156.105.662,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

**FASE 2. INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS.** *El valor total de esta fase asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 317.987.981,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar; desagregados así:*

*IVA 19%. Para la presente fase corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$50.771.190,00)**.*

*a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro. El valor de la presente asciende a la suma de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$60.042.674,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio. El valor de la presente asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 32.526.432,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*c. Interventoría Distrito de Riego Ijagüí. El valor de la presente asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$59.867.099,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*d. Interventoría Distrito de Riego Asollano. El valor de la presente asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$56.343.867,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca. El valor de la presente asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE UN PESOS M/CTE (\$58.436.719,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. [...]"*

5. El siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, de la siguiente manera:



OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSÍ No. 1	5/03/2021	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, de la siguiente manera:</p> <p><b>75 DÍAS: Distrito de Riego Asollano y San Antonio.</b> Contados a partir del 7/03/2021 hasta 21/05/2021.</p> <p><b>75 DÍAS: Distrito de Asocajamarca,</b> contados a partir del 21/03/2021 hasta 4/06/2021.</p> <p><b>45 DÍAS: Distrito de Riego San Isidro e Ijagüi,</b> contados a partir del 21/04/2021 hasta 6/06/2021.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 6/12/2021.</b></p>
OTROSÍ No. 2	18/05/2021	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, de la siguiente manera:</p> <p><b>72 DÍAS: Distrito de San Isidro,</b> contados a partir del 6/06/2021 hasta el 17/08/2021</p> <p><b>81 DÍAS: Distrito de riego San Antonio y Asollano,</b> contados a partir del 21/05/2021 hasta 10/08/2021.</p> <p><b>85 DÍAS: Distritos de Ijagüi y Asocajamarca,</b> contados a partir del 6/06/2021 hasta el 30/08/2021.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 28/02/2022.</b></p>

**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

<b>OTROSÍ No. 3</b>	10/08/2021	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, de la siguiente manera:</p> <p><b>45 DÍAS: Distrito de San Isidro</b>, contados a partir del 17/08/2021 hasta el 30/09/2021.</p> <p><b>45 DÍAS: Distrito de San Antonio y Asollano</b>, contados a partir del 10/08/2021 hasta el 23/09/2021.</p> <p><b>45 DÍAS, Distrito de Ijagüí</b>, contados a partir del 30/08/2021 hasta el 13/10/2021.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 13/04/2022.</b></p>
<b>OTROSÍ No. 4</b>	24/08/2021	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, por el término de <b>105 DÍAS</b> para el Distrito de Riego de Asocajamarca. Contados desde el 31/08/2021 hasta 13/12/2021.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 13/06/2022.</b></p>
<b>OTROSÍ No. 5</b>	21/09/2021	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, por el término de <b>81 DÍAS</b> para los Distritos de Riego de San Isidro, San Antonio, Asollano e Ijagüí.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 03/07/2022.</b></p>
<b>OTROSÍ No. 6</b>	07/12/2021	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, de la siguiente manera:</p> <p><b>40 DÍAS:</b> Distrito de Riego de San Antonio.</p> <p><b>60 DÍAS:</b> Distrito de Riego de San Isidro.</p> <p><b>70 DÍAS:</b> Distrito de Riego de Ijagüí</p> <p><b>90 DÍAS:</b> Distrito de Riego Asocajamarca.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 13/09/2022.</b></p>
<b>OTROSÍ No. 7</b>	18/01/2022	<p><b>PRORROGÓ LA FASE I</b>, por el término de <b>30 DÍAS</b> para los Distritos de Riego de San Antonio, y Asollano.</p> <p><b>Nueva fecha de terminación del contrato: 13/07/2022.</b></p>



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

<b>OTROSÍ No. 8</b>	15/02/2022	<b>PRORROGÓ LA FASE I</b> , por el término de <b>60 DÍAS</b> para los Distritos de Riego de San Isidro, Ijagüí y Asocajamarca. <b>Nueva fecha de terminación del contrato: 13/11/2022.</b>
<b>OTROSÍ No. 9</b>	05/04/2022	<b>Se aclaró</b> el OTROSÍ No.1, en el sentido de descontar a los pagos del contratista un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.526.198) por concepto de mayor permanencia y se ajustaron las notas 1 de la fase I y nota 2 de la fase II.
<b>ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I.</b>	22/06/2022	Correspondiente al Distrito – Ijagüí – Buesaco, Distrito Asollano y Distrito San Isidro – Funes.
<b>ACTA DE INICIO FASE II</b>	23/06/2022	Correspondiente al Distrito de Riego Ijagüí, localizado en el municipio Buesaco Departamento de Nariño. <b>Fecha de terminación: 23/10/2022</b>
<b>ACTA DE INICIO FASE II</b>	23/06/2022	Correspondiente al Distrito de riego san isidro, localizado en el Municipio Funes Departamento de Nariño. <b>Fecha de terminación: 23/10/2022</b>
<b>ACTA DE INICIO FASE II</b>	5/07/2022	Correspondiente al Distrito de riego asollano, localizado en el municipio de el tablón de Gómez departamento de Nariño. <b>Fecha de terminación: 05/11/2022</b>
<b>OTROSÍ No. 10</b>	05/07/2022	<b>PRORROGÓ LA FASE II</b> , por el término de <b>54 DÍAS</b> para los Distritos de Riego de San Isidro, Ijagüí, San Antonio y Asollano. <b>Nueva fecha de terminación del contrato: 05/01/2023.</b>
<b>ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I.</b>	23/08/2022	<b>DISTRITO DE ASOCAJAMARCA – MERCADERES CAUCA</b> , se aprobó el acaecimiento de la condición resolutoria del contrato con base al concepto de NO viabilidad técnica para continuar con la fase II del proyecto emitido por la Interventoría



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

<b>ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I.</b>	06/10/2022	<b>DISTRITO SAN ANTONIO-GUAITARILLA NARIÑO</b> , se aprobó el acaecimiento de la condición resolutoria del contrato con base al concepto de NO viabilidad técnica para continuar con la fase II del proyecto emitido por la Interventoría.
<b>OTROSÍ No. 11</b>	18/10/2022	<b>PRORROGÓ LA FASE II</b> , por el término de 1 MES Y 15 DÍAS para los Distritos de Riego de San Isidro, Ijagüí, y Asollano. <b>Nueva fecha de terminación del contrato: 20/02/2023.</b>

**7. EL CONSULTOR** mediante oficio No. CTEC-938-22 de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), realizó solicitud de prórroga a la FASE II de la siguiente manera:

*“Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2022 se recibió de la interventoría el traslado de la solicitud de la ADR de extender los cronogramas para la terminación del proyecto hasta el 28 de abril de 2023 y de esta manera atender el requerimiento de cubrir el tiempo requerido para la (...) “transición de gobierno y teniendo en cuenta que los plazos contractuales para la vinculación del personal necesario para la verificación de los productos de las consultorías por parte de la ADR” (...) lo cual hace necesario tramitar una prórroga de la fase II en la cual se mantendrían las fechas de terminación de los proyectos de acuerdo con el otrosí No 12 así:*

*Terminación de actividades de la fase II y entrega de productos a Findeter de los distritos de Ijagüí y San Isidro: 07/12/2022*

*Terminación de actividades de la fase II y entrega de productos a Findeter del distrito de Asollano: 20/12/2022*

*La fecha de terminación del contrato se extendería desde las fechas indicadas anteriormente hasta el 28 de abril, en consideración del tiempo requerido por la ADR para atender la contingencia de contratación de personal, posterior revisión de los productos de fase II entregados y llevar a cabo el proceso de la firma del acta de compromiso.*

*Por tanto, se requiere su aprobación para prorrogar los distritos de Ijagüí y San Isidro en CIENTO CUARENTA Y DOS (142) días calendario y CIENTO VEINTI NUEVE (109) días calendario para el distrito de Asollano y de esta manera atender el requerimiento planteado por la Agencia.*

*En resumen, se tendrían la programación expuesta a continuación:*



OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.

DISTRITO	FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA FASE 2	DIAS DE PRORROGA	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
ASOLLANO	20/12/2022	129,00	28/04/2023
IJAGUI	7/12/2022	142,00	28/04/2023
SAN ISIDRO	7/12/2022	142,00	28/04/2023

*Como consultoría manifestamos, que a pesar de que la prórroga está motivada por la ADR no solicitaremos reconocimiento económico alguno y nos comprometemos a realizar la actualización de las garantías y realizar los demás trámites administrativos para su legalización. De igual forma, la duración en la ejecución de actividades pactada entre las partes hasta el momento se mantendrá vigente.” [sic]*

8. Mediante Oficio CIG1-I-2022-193 de fecha seis (06) de diciembre de veintidós (2022), el **INTERVENTOR** da respuesta al oficio CTEC-938-22 realizada por el **CONSULTOR**, de la siguiente manera:

*“Por medio del oficio CTEC-938-22 del 5 de diciembre de 2022, la consultoría realiza solicitud de prórroga del contrato No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por un periodo de 142 días calendario para los proyectos de San Isidro e Ijagüí y de 129 días calendario para el proyecto Asollano, extendiendo su terminación hasta el día 28 de abril de 2023, conforme a lo solicitado por la ADR debido a la “transición de gobierno y teniendo en cuenta que los plazos contractuales para la vinculación del personal necesario para la verificación de los productos de las consultorías por parte de la ADR, no se han definido”, petición a la cual esta interventoría emite concepto FAVORABLE, y solicita de igual manera se prorrogue por igual término el contrato de la interventoría No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020). Cabe aclarar que, esta prórroga es solo para la revisión de productos por parte de la ADR y para la programación de las reuniones de cierre para la firma de las actas de compromiso, por lo tanto, el consultor debe finalizar sus actividades y hacer entrega de la totalidad de los productos en los plazos que se tienen actualmente (7 de diciembre para los proyectos de San Isidro e Ijagüí y 20 de diciembre para el proyecto Asollano).*

*De la misma manera, el consultor manifiesta que esta prórroga no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor, lo cual de igual manera acreditamos como interventoría y manifestamos que esta prórroga no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte de esta interventoría.” [sic]*

9. Mediante documento **ALCANCE AL CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

*“Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el concepto de viabilidad de la prórroga emitido por la Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:*



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

*Teniendo en cuenta que la interventoría, mediante el oficio No 12022245024347 CIG1-I-2022-193 de 06 de diciembre de 2022, aprobó la solicitud del consultor de prorrogar los contratos derivados (04) meses, en atención del requerimiento realizado por la ADR el 05 de diciembre de 2022, de extender la ejecución del contrato desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 20 de abril de 2023, para realizar las revisiones y diligenciar la lista de chequeo de los productos de la fase II de los distritos de Asollano, Ijagüí y San Isidro, llevar a cabo las reuniones de cierre de fase II*

*que en donde se firmará el acta de compromiso, y atender la contingencia relacionada con la contratación del personal requerido para las revisiones relacionadas, sin que lo anterior genere costos adicionales por mayor permanencia; la supervisión considera viable la solicitud presentada y recomienda al comité atender este requerimiento y prorrogar los contratos derivados por el tiempo solicitado, de acuerdo con lo requerido, para de esta manera poder otorgar a la ADR el tiempo necesario para sus revisiones, llevar a cabo las reuniones de cierre y concluir con la Fase II del proyecto (DISEÑOS DETALLADOS) de los distritos de Asollano, Ijagüí, San Isidro.*

*En resumen, se exponen a continuación las fechas de los hitos de relevancia de la prórroga en atención de la solicitud de la ADR:*

Proyecto	FASE II	
	Entrega de productos de fase II	Terminación de la fase II
Distrito de riego de San Isidro- municipio de Funes departamento de Nariño	07-dic-22	20-abril-23
Distrito de riego de Ijagüí-municipio de Buesaco departamento de Nariño	07-dic-22	20-abril-23
Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez	20-dic-22	20-abril23

*Nota: Las fechas de terminación de actividades de la fase II y la entrega de los productos relacionados se mantienen de acuerdo con los otrosíes No 12 del contrato de consultoría y No 11 del contrato de interventoría, por lo cual la prórroga no modificará el plazo de entrega de los productos de fase II relacionados. El plazo adicional es única y exclusivamente para las revisiones de la ADR y para llevar a cabo las reuniones de cierre y firma del acta de compromiso.*

*Es importante señala que los contratistas señalan que la prórroga no genera adición de recursos al contrato de consultoría, así como tampoco, mayor permanencia para la interventoría.” [sic]*

**10.** Que, el Comité Fiduciario No. 77 celebrado el veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 12**, en el sentido de **PRORROGAR** la **FASE II** del Contrato de Consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y Contrato de Interventoría No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020), por un periodo de **cuatro (4) meses**, para la revisión de los productos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural y la realización de la reunión de cierre la fase II del proyecto (DISEÑOS DETALLADOS), lo anterior de acuerdo con lo solicitado por el CONTRATISTA, a lo avalado por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR.

**11.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

12. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 12** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **CUATRO (04) MESES**, de los proyectos en ejecución, para la revisión de los productos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural y la realización de la reunión de cierre la fase II del proyecto (DISEÑOS DETALLADOS).

La nueva fecha de terminación es el **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, el plazo contractual de ejecución de la **FASE II** quedará de la siguiente manera:

PROYECTO	FASE 2			CIERRE Y LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	PLAZO	CIERRE FECHA DE TERMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	<b>Nueve (09) Meses y Catorce (14) días*</b>	23 de Junio de 2022	<b>08 de abril de 2023</b>	02 meses	<b>08 de junio de 2023</b>
Distrito de Riego Ijaüi	<b>Nueve (09) Meses y Catorce (14) días*</b>	23 de Junio de 2022	<b>08 de abril de 2023</b>	02 meses	<b>08 de junio de 2023</b>
Distrito de Riego Asollano	<b>diez (19) Meses y Quince (15) días*</b>	5 de Julio de 2022	<b>20 de abril de 2023</b>	02 meses	<b>20 de junio de 2023</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ajustar las vigencias de las garantías de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLAUSULA VIGESIMA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora sobre el presente OTROSÍ. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER – ADR** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.



**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) -ADR-, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, IDENTIFICADO CON NIT 901.403.764-7.**

**CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No.12** se perfecciona con la firma de las Partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**




**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER (PAF)-ADR**

**EL CONTRATISTA,**



**MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**  
Representante  
**CONSORCIO INTERVENTORÍA G1**  
NIT 901.403.764-7

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez – Abogado patrimonios autónomos Findeter 

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter 